

51

Abril 25/63

Ley que modifica los arts. 20  
y 26 de la Ley # 5220 sobre Di-  
vision Territorial de la Rep.  
(Moción Penador Soto) Rechazada  
por la C. de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.  
4 de julio de 1963.

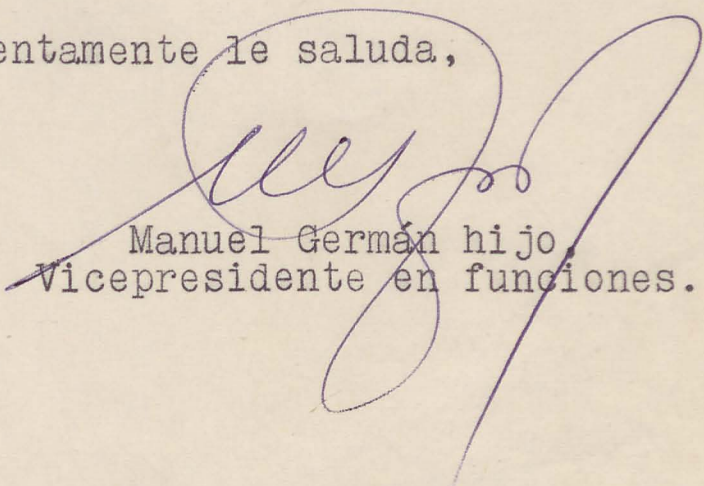
00201

Señor  
Dr. Juan Casanovas Garrido,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Rechazado por esta Cámara de Diputados, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley que modifica los artículos 20 y 26 de la Ley No.5220 de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República, considerando que la moción presentada por el Senador señor Soto Martínez, no se compadece con la letra y el espíritu del artículo 114, Ordinal 6o. en su parte final, de la Constitución vigente y, considerando además el deseo del mayor núcleo de población de las secciones de Maimón y El Pino de continuar perteneciendo al Municipio de Monseñor Nouel.

Muy atentamente le saluda,



Manuel Germán hijo  
Vicepresidente en funciones.

sls.

Santo Domingo, D. N.  
4 de julio de 1963.

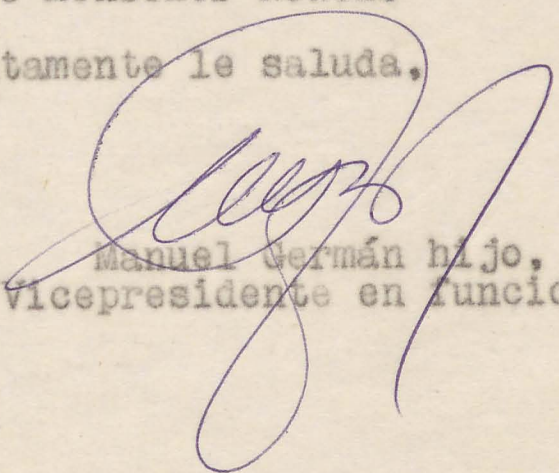
00201

Señor  
Dr. Juan Casasnovas Garrido,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Rechazado por esta Cámara de Diputados, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley que modifica los artículos 20 y 26 de la Ley No. 5220 de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República, considerando que la moción presentada por el Senador señor Soto Martínez, no se compadece con la letra y el espíritu del artículo 114, Ordinal 6o. en su parte final, de la Constitución vigente y, considerando además el deseo del mayor núcleo de población de las secciones de Maimón y El Pino de continuar perteneciendo al Municipio de Monseñor Nouel.

Muy atentamente le saluda,



Manuel Germán hijo,  
Vicepresidente en funciones.

sls.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Las demarcaciones rurales denominadas "Maimón" y "El Pino", que constituían con otras, la sección de "Maimón" del Municipio de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, pasarán a pertenecer al Municipio de Cotuí, Provincia de Sánchez Ramírez. En consecuencia, se agrega un ordinal 11o. al párrafo I del artículo 20 de la Ley Número 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que en lo adelante rija así:

"11o. Maimón (fusión de Maimón y El Pino)".

Art. 2o. Las demarcaciones rurales de "Hato Viejo" y "Rancho Nuevo", del municipio de Monseñor Nouel, que hasta hoy formaban parte de la sección de "Maimón" de este mismo municipio, suprimida, pasarán a integrar la sección de "El Verde". Por lo tanto, se suprime el ordinal 6o. párrafo IV, del artículo 26 de la citada Ley, y se modifica el ordinal 11o. para que se lea así:

"11o. El Verde (fusión de El Verde, Hato Viejo, Rancho Nuevo, Caribe y el Yujo)".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Na-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o. - Las demarcaciones rurales denominadas "Maimón" y "El Pino", que constituyen con otras, la sección de "Maimón" del Municipio de Monseñor Nouel, Provincia de la Vega, pasan a pertenecer al Municipio de Cotui, Provincia de Sánchez Ramírez. En consecuencia, se agrega un ordinal lio. al párrafo I del artículo 20 de la Ley Núm. 5200, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que en lo adelante diga así:

"llo. lio. (Tratado de Maimón y El Pino)".

Art. 2o. Las demarcaciones rurales de "Hato Viejo" y "Rancho Nuevo", del municipio de Monseñor Nouel, que hasta hoy formaban parte de la sección de "Maimón" de este mismo municipio, suprimidas, pasarán a integrar la sección de "El Verde". Por lo tanto, se suprime el ordinal 6o. párrafo IV, del artículo 20 de la citada Ley, para que el ordinal lio. diga así:

"llo. lio. (Tratado de El Verde, Hato Viejo, Rancho Nuevo, Caribes y El Yuto)".

En fe de lo cual se da a conocer en las Sesiones del Senado, el día 1o de mayo de 1963.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 10 días del mes de mayo de 1963.



Santo Domingo

1963

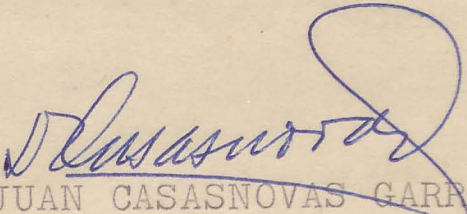
SENADO

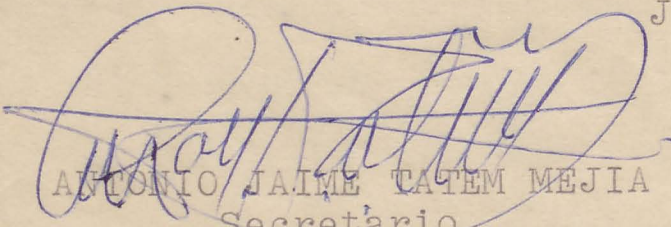
1963

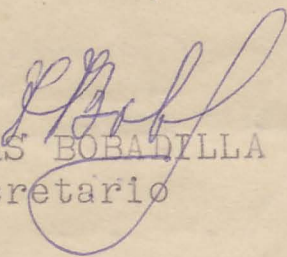
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que modifica los Arts. 20 y 26 de la Ley No. 5220 de la Ley sobre División Territorial de la República, del 21 de septiembre, 1959. PAG. 2


cional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 100 de la Restauración.

  
JUAN CASASNOVAS GARRIDO  
Presidente

  
ANTONIO JAIME TATEM MEJIA  
Secretario

  
TOMAS BOBADILLA  
Secretario

RECIBIDA EN LA SECRETARIA DE LEGISLACION Y REGISTRO  
EL 21 DE ABRIL DE 1963  
A LAS 10:30 AM  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACION  
REPUBLICA DOMINICANA



ASUNTO: Proy. de Ley que modifica los Arts. 20  
y 26 de la Ley No. 5250 de la Ley sobre  
División Territorial de la República, del  
21 de septiembre, 1952. PAG. 2

cional, Capital de la República Dominicana, a los veinti-  
cinco días del mes de abril del año mil novecientos se-  
senta y tres; años 150 de la Independencia y 100 de la

Restauración.

*Juan Casaboves Gaitano*  
JUAN CASABOVES GAITANO  
Presidente

*Antonio Lalle Lalle*  
ANTONIO LALLE LALLE  
Secretario

*José Rodríguez*  
JOSÉ RODRÍGUEZ  
Secretario

19  
LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 111  
1953

del Ministerio

de Asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

para ser grabados en máquina a razón de dos ejemplares

de Santo Domingo, D. R. de *Albeil* 1953

Logo de las Oficinas del S.



126

Santo Domingo,  
25 de abril, 1963

Señor don  
Miguel Angel MacCabe Aristy,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y para los fines constitucionales, me es grato remitirle adjunto el Proyecto de Ley que modifica los Artículos 20 y 26 de la Ley No.5220 sobre División Territorial de la República.

Este proyecto de ley fué presentado al Senado por Moción sometida por el Senador por la Provincia de Sánchez Ramírez, Señor César Soto Martínez.

Muy atentamente,

JUAN CASASNOVAS GARRIDO  
Presidente del Senado

Pend avess de  
reabr camara



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Las demarcaciones rurales denominadas "Maimón" y "El Pino", que constituían con otras, la sección de "Maimón" del Municipio de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, pasarán a pertenecer al Municipio de Cotuí, Provincia de Sánchez Ramírez. En consecuencia, se agrega un ordinal 11o. al párrafo I del artículo 20 de la Ley Número 5220, sobre División Territorial de la República, de fecha 21 de septiembre de 1959, para que en lo adelante rija así:

"11o. Maimón (fusión de Maimón y El Pino)".

Art. 2o. Las demarcaciones rurales de "Hato Viejo" y "Rancho Nuevo", del municipio de Monseñor Nouel, que hasta hoy formaban parte de la sección de "Maimón" de este mismo municipio, suprimida, pasarán a integrar la sección de "El Verde". Por lo tanto, se suprime el ordinal 6o. párrafo IV, del artículo 26 de la citada Ley, y se modifica el ordinal 11o. para que se lea así:

"11o. El Verde (fusión de El Verde, Hato Viejo, Rancho Nuevo, Caribe y el Yujo)".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Na-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:  
Art. 1.º - Las demarcaciones rurales denominadas  
"El Verde" y "El Pino", que constaban con otras, la  
sección de "Maimón" del Municipio de Monseñor Nouel,  
Provincia de La Vega, pasarán a pertenecer al Municipio  
de Cotui, Provincia de Sánchez Ramírez. En consue-  
to, se expresa en el ordinal I.º, el párrafo I del artículo  
1.º de la ley número 2280, sobre División Territorial  
de la República, de fecha 21 de septiembre de 1952, pa-  
ra que en lo concerniente a ella sea:

"I.º. Maimón (Tronco de Maimón y El Pino)"  
Art. 2.º - Las demarcaciones rurales de "Hato Viejo"  
y "Hato Nuevo", del municipio de Monseñor Nouel, que  
hasta hoy formaban parte de la sección de "Maimón" de  
este mismo municipio, suprimida, pasarán a integrarse en  
la sección de "El Verde". Por lo tanto, se suprime el or-  
dinal 1.º, párrafo IV, del artículo 2.º de la citada ley

Y se expresará en el ordinal I.º, para que sea así:  
"El Verde (Tronco de El Verde, Hato Viejo,  
Hato Nuevo, Garbe y el Yute)".  
Palacio de Sesiones del Senado,  
Santo Domingo, Distrito Na-

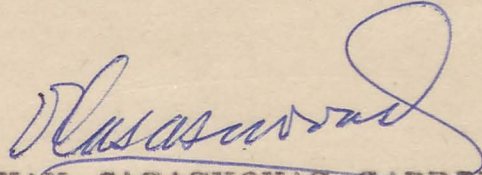


15  
REGISTRADA AL N.º  
13  
Santo Domingo, República Dominicana  
Ley No. 2280  
1952

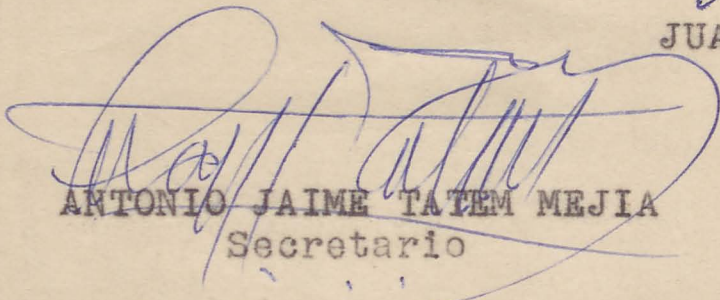
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que modifica los Arts. 20 y 26 de la Ley No. 5220 de la Ley sobre División Territorial de la República, del 21 de septiembre, 1959. PAG, 2

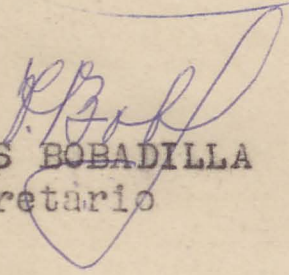
cional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres; años 120 de la Independencia y 100 de la Restauración.



JUAN CASASNOVAS GARRIDO  
Presidente



ANTONIO JAIME TATEM MEJIA  
Secretario



TOMAS BOBADILLA  
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que modifica los Arts. 20 y 21 de la Ley No. 5220 de la Ley sobre División Territorial de la República, del 11 de Septiembre, 1952.

Restauración.  
ciento y tres; años 130 de la Independencia y 100 de la  
cinco días del mes de abril del año mil novecientos se-

JUAN CASABLANCA GARRIDO  
Presidente

Secretario

Secretario

LEGISLADOR

EN SESIONADA AL No.

del libro de...

de Decretos, Resoluciones y Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

contra de...

hayan expirados en máquina a razón de dos...

Santo Domingo, 1953

oficina de las Oficinas del Senado

